

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE
AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus
atribuciones legales y delegatarias y**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-08435 del 04 de diciembre de 2021, se autorizó **OCUPACIÓN DE CAUCE**, al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con NIT 890.907.317-2, representado legalmente por su alcalde, el señor **RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE**; identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.383, para construir tres (3) obras hidráulicas en desarrollo del proyecto Tramo 8.12, en beneficio del predio localizado en la carrera 47 entre las calles 64 y 64A, correspondiente a las abscisas KO+150 y KO+200, identificado con Cédula Catastral 6152001000001900604 y ficha predial 177230082, ubicado en el sector La Herradura del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que por medio del escrito radicado N° CE-06591 del 26 de abril de 2022, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través del señor **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, en calidad de secretario de Habitat, solicito ante la Corporación modificación de Ocupación de Cauce, en el sentido de modificar las coordenadas de la obra N° 1 tipo Boxculvert, en beneficio del predio localizado en la carrera 47 entre las calles 64 y 64A, correspondiente a las abscisas KO+150 y KO+200, identificado con Cédula Catastral 6152001000001900604 y ficha predial 177230082, ubicado en el sector La Herradura del municipio de Rionegro.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE, otorgado mediante Resolución N° RE-08435 del 04 de diciembre de 2021, al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con NIT 890.907.317-2, representado legalmente por su alcalde, el Doctor **RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE**; identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.383, en el sentido de modificar las coordenadas de la obra N° 1 tipo Boxculvert, en beneficio del predio localizado en la carrera 47 entre las calles 64 y 64A, correspondiente a las abscisas KO+150 y KO+200, identificado con Cédula Catastral 6152001000001900604 y ficha predial 177230082, ubicado en el sector La Herradura del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante escrito con Radicado N° CE-06591 del 26 de abril de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° R-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

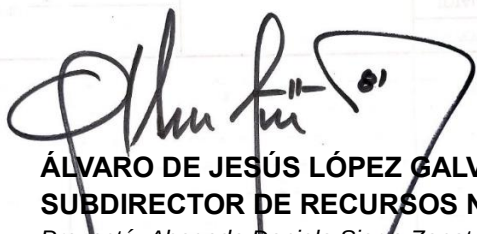
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Daniela Sierra Zapata. Fecha: 27/04/2022 / Grupo de Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga

Expediente: 05615.05.38901.

Proceso: trámite ambiental / Asunto: Ocupación de cauce